



415

El Minvu
une
la
Ciudad

ORD.: 4650 /

ANT.: Solicitud de Información Cas-5815386-L6M8M1; de fecha 06.09.2019, ingresada Portal Consejo Transparencia.

MAT.: Denegación Información solicitud de Acceso a la Información Pública de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Transparencia, donde solicita información acerca de las boletas de garantías que pueda mantener en vuestra institución la sociedad comercial MCI Ingeniería SPA, Rut, 76.772.030-0.

ADJ.: Formulario de Ingreso solicitud de acceso a la información Pública.
Acuso Recibo.

RANCAGUA, **12 SEP 2019**

A : [REDACTED]

DE : **DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

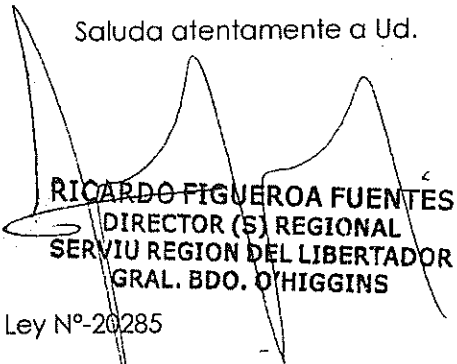
Junto con saludar cordialmente, hemos recibido su solicitud Cas-5815386-L6M8M1 y amparada por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, donde solicita lo siguiente: "Junto con saludar nos dirigimos a usted con el objeto de solicitar información acerca de las boletas garantía que pueda mantener en vuestra institución la sociedad "MCI Ingeniería SPA.", rol único tributario número 77.772.030-0, representada legalmente por don [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED]

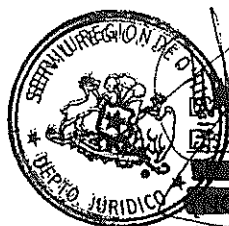
Al respecto, es necesario manifestar lo siguiente:

1. Que este Servicio procede a denegar la solicitud en consideración a que se configura la causal de reserva contemplada en el art. 21 puntos 1 letra b) de la Ley N° 20.285, que señala, Cuando su publicidad o comunicación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente; "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una Resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas", sumado a lo anterior se trata de un Sumario Administrativo, el cual tiene el carácter de secreto hasta que esté completamente afinado.
2. Cabe hacer presente que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente denegación de acceso, en caso lo estime pertinente.
3. Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

4. Esperando que la información le haya sido de utilidad, le reiteramos nuestra disposición para responder sus consultas.

Saluda atentamente a Ud.


RICARDO FIGUEROA FUENTES
DIRECTOR (S) REGIONAL
SERVIU REGION DEL LIBERTADOR
GRAL. BDO. O'HIGGINS



OR/EVA-PPF-SIAC Ley N° 20285
Distribución:

- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes